

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-15122 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 6852/2009.*

Hago saber: Que ante la imposibilidad material de hacer efectiva la notificación de Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Caso Hoyos Francisco, fallecido(a) el día 21 de mayo de 2010, según certificación registral obrante en el expediente incoado, practicada dentro del expediente ejecutivo de apremio de referencia, seguido frente a D^(a) o razón social, Caso Sánchez Francisco, con NIF/CIF 13736929H, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a los descendientes de éste y demás interesados de su stirpe, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social, Caso Sánchez Francisco, con NIF/CIF 13736929H, casado en régimen de separación absoluta de bienes, no constituyendo el domicilio conyugal, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Multas, Vehículos T Mecánica, 2010, 2011, 2012 y 2013. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad -carácter privativo- sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con nif/cif _____ y domicilio en _____.

El pleno dominio de una mitad indivisa de dos sextas partes indivisas de:

Rústica.- finca a prado en términos de Villanueva de Colombres, Concejo de Ribadedeva, al sitio de La Llosa, de treinta y nueve áreas, sesenta centiáreas. Linda: Norte, Rafael Sánchez Blanco; Sur, carretera; Este, herederos de Miyar; y Oeste, carretera. Catastro: Parcela 80 del polígono 6, fotografía 44 a.

Se halla inscrita al libro 73 Reg. Llanes, tomo 867, sección Ribadedeva, folio 136, finca 11017

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de tres mil trescientos veintidos euros y cuarenta y seis céntimos de euro de principal; seiscientos sesenta y cuatro euros y cincuenta céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; mil trescientos sesenta y ocho euros y setenta y nueve céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y tres mil cinco euros y seis céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto ocho mil trescientos sesenta euros y ochenta y un céntimos de euro (8.360,81,-) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los conductores o co-

CVE-2014-15122

MIÉRCOLES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 213

titulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 22 de octubre de 2014.

Manuel Fuente Arroyo.

[2014/15122](#)

CVE-2014-15122